



**SECRETARÍA DE  
SALUD PÚBLICA**

**CIRCULAR No. 047**

**PARA:** INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD  
PÚBLICAS Y PRIVADAS  
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS  
REGIMENES DE EXCEPCIÓN Y ESPECIALES

**DE:** SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE MANIZALES

**ASUNTO:** ORIENTACIONES PARA LA RESTAURACIÓN GRADUAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD EN LAS FASES DE MITIGACIÓN Y CONTROL  
DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN CALDAS,  
BASADOS EN LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y  
PROTECCIÓN SOCIAL VERSIÓN 1  
DE MANIZALES

**FECHA:** Manizales, 20 de mayo de 2020

Cordial saludo.

Desde la Secretaría de Salud de Manizales, durante las fases mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19, se imparten unas orientaciones que permitan la restauración gradual de diferentes servicios de salud, buscando garantizar las condiciones de bioseguridad para la reapertura de los mismos, teniendo en cuenta las medidas de aislamiento preventivo y obligatorio, así como el distanciamiento físico decretado por el gobierno nacional.

Dado lo anterior, se recomienda la articulación de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Regímenes especiales y de excepción, con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio acorde con las necesidades identificadas por ambos sectores, de acuerdo con la demanda restringida por la emergencia sanitaria, como lo indica la resolución 536 del 31 de marzo de 2020 (Suspensión de servicio odontológico no urgente, restricción de cirugía ambulatoria y procedimientos no urgentes, restricción de consulta externa en modalidad intramural para los procedimientos de promoción y prevención y otros servicios ambulatorios de acuerdo con el perfil de salud y riesgo de la población, liberación de camas de servicios existentes para pacientes con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19), uso, expansión y reasignación progresiva de la oferta de Talento Humano en Salud, para los procesos de atención, manejo y cuidado de pacientes con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19), así como para el seguimiento de pacientes en aislamiento por la infección).

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



## SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Los restantes aspectos mencionados por la resolución 536 del 31 de marzo de 2020, continuarán aplicándose en su totalidad hasta tanto se determine lo contrario por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

A continuación se relacionan los lineamientos para llevar a cabo en la prestación de los servicios de salud a los usuarios, garantizando lo establecido en la resolución 521 de marzo 28 de 2020, teniendo en cuenta el tipo de aislamiento establecido por la autoridad competente en el territorio:

- 1. Actualización de protocolos en atención a la pandemia COVID19**, dirigidos al personal de salud, limpieza, desinfección y uso de la capacidad de las instalaciones de salud. Para este efecto, se debe tener en cuenta las directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el documento "ORIENTACIONES PARA LA RESTAURACIÓN GRADUAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS FASES DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN COLOMBIA", en el punto 6.1, el cual nos permitimos transcribir textualmente a continuación:

- a. Promoción del autocuidado para el usuario, su familia y comunidad.*
- b. Disposición y manejo de agendas: ampliación del tiempo entre atenciones para procurar el distanciamiento, con verificación previa de las condiciones de salud de los usuarios.*
- c. Medidas para el distanciamiento en salas de espera.*
- d. Recomendaciones para el traslado del usuario: distanciamiento físico, medidas de higiene, uso de tapabocas, guantes (desplazamiento en transportes masivos).*
- e. Control de ingreso.*
- f. Restricción de acompañante: permitir solo en caso estrictamente necesario y sólo uno.*
- g. Recomendaciones para estadía en el consultorio: distanciamiento físico, no interacción con terceros, desinfección de manos a la entrada y salida.*
- h. Recomendaciones para la llegada al hogar: medidas de higiene.*

- 2. Las IPS deben articular el trabajo con las Administradoras de Riesgos Laborales-ARL**, para garantizar el suministro de los elementos de protección personal – EPP, al talento humano que consideren participará en la atención a la restauración gradual de los servicios de salud, con el fin de evitar ser el centro de amplificación del brote, para lo cual se debe tener en cuenta la tabla de equipo de protección personal, recomendada según el área, la función y el tipo de tarea en ambiente hospitalario, propuesta por la Sociedad Colombiana de Infectología y Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo y publicada en los lineamientos para la prevención control y reporte de accidente por

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



## SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

exposición ocupacional al COVID19 en instituciones de salud, del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, dicho documento puede consultarse en el siguiente link:

<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GPSG04.pdf>

Así mismo se exhorta a las IPS públicas y privadas del Municipio a atender e instaurar las medidas preventivas para el manejo ocupacional del COVID19, comunicadas mediante circular No. DG 100-0067 [https://saluddecaldas.gov.co/expedida\\_por\\_la\\_Dirección\\_Territorial\\_de\\_Salud\\_de\\_Caldas\\_ajustando\\_sus\\_esquemas\\_de\\_calidad\\_seguridad\\_y\\_salud\\_en\\_el\\_trabajo\\_para\\_que](https://saluddecaldas.gov.co/expedida_por_la_Dirección_Territorial_de_Salud_de_Caldas_ajustando_sus_esquemas_de_calidad_seguridad_y_salud_en_el_trabajo_para_que):

- *“Suministren los elementos de protección personal en todas las atenciones, de acuerdo con los protocolos definidos por cada entidad.*
- *Incrementen las rutinas de limpieza y desinfección de superficies*
- *Apliquen el distanciamiento físico, además de fomentar el lavado de manos y las medidas de higiene permanentes.”*

3. **Informar cuales servicios se les realizará reapertura:** Tanto las Entidades Administradoras de planes de Beneficios como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deberán informar a las Secretarías de Salud Municipales y a la Dirección Territorial de salud de Caldas, a cuáles servicios se les realizará reapertura.
4. **Establecer controles que permitan cambiar la manera de trabajo que se llevaba habitualmente, para minimizar el riesgo** tanto en el talento humano como en el usuario, de acuerdo con las características de los servicios prestados en la institución, estableciendo controles previos tanto para funcionarios como para usuarios de los servicios de salud demandados.
5. **Cumplimiento de medidas de aislamiento social y atención domiciliaria:** Se hace énfasis en lo dispuesto por el Ministerio de salud y Protección Social en el sentido que: *“Se garantizará que el aumento de la prestación de servicios no ponga en riesgo el cumplimiento de las medidas de aislamiento social o de atención domiciliaria, o preferencial de población con mayor riesgo o que requiera procedimientos prioritarios”.*
6. **Protocolo de direccionamiento de las personas sospechosas de COVID19:** La Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe contar con el protocolo de direccionamiento de las personas sospechosas de COVID19, en cuanto a la activación de la ruta para la atención del paciente, bien sea disponiendo de un sifio que cumpla con las medidas de bioseguridad o una

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



## SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

teleconsulta, toda vez que se debe garantizar la atención en salud en condiciones de aislamiento de los pacientes sospechosos COVID19, identificados en el tamizaje realizado al ingreso a la institución y evitar así la diseminación del virus, si el mismo estuviera presente.

- 7. Recomendaciones por cada uno de los servicios sujetos de reapertura:**  
En el Cuadro 1. Restauración gradual de servicios, del documento técnico sobre las *"Orientaciones para la restauración gradual de los servicios de salud en las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia"*, del Ministerio de Salud y Protección Social, se hace énfasis en las recomendaciones por cada uno de los servicios sujetos de reapertura gradual, el cual debe ser adoptado por cada institución. Del mismo, se hace énfasis en algunos aspectos a saber:

- **SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA:** "No agendar consultas presenciales para personas mayores de 70 años. En su lugar, asignar consultas prioritarias."
- **ATENCIÓN ODONTOLÓGICA:** El lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para los servicios de odontología es: *"Se podrá reactivar la atención odontológica general y especializada que sea de carácter prioritario no urgente, con cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad. No se podrá levantar la restricción en otros servicios como procedimientos no prioritarios o de carácter estético, o la atención para los grupos que continúen con restricción de la modalidad durante las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia (Por ejemplo, Menores de 18 años)."*

Así mismo se exhorta a las IPS públicas y privadas del Municipio a atender e instaurar las medidas preventivas para el manejo odontológico del COVID19, comunicadas mediante circular No. DG 100-0068 <https://saluddecaldas.gov.co/> expedida por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en la cual se transcribe de manera textual:

*"De igual forma el documento indica los procedimientos que no se consideran emergencia, por ser de rutina o no urgentes";*

- ✓ *Exámenes orales iniciales o periódicos y visitas de recuerdo, incluidas radiografías de rutina.*
- ✓ *Limpieza dental de rutina y terapias preventivas.*
- ✓ *Procedimientos de ortodoncia distintos de aquellos para abordar problemas agudos (por ejemplo, dolor, infección, trauma) u otros problemas críticamente necesarios para evitar daños al paciente*

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



**SECRETARÍA DE  
SALUD PÚBLICA**

- ✓ *Extracción de dientes asintomáticos*
- ✓ *Odontología restauradora, incluido el tratamiento de lesiones cariosas asintomáticas*
- ✓ *Procedimientos dentales estéticos"*

- Para las atenciones de promoción y prevención en el marco de la resolución 3280 de 2018 (Atención en salud por medicina general o familiar y enfermería para la juventud y adultez, detección temprana de cáncer de cuello uterino, detección temprana de cáncer de mama, atención para la planificación familiar y para la anticoncepción, entre otros), tener en cuenta las restricciones establecidas por la autoridad competente, por ejemplo, para el actual direccionamiento, la restricción se mantiene a los menores de 18 años y mayores de 70 años. Se recomienda la no libre demanda de servicios, ya que esto facilita tener un mayor control de presencia de usuarios en salas de espera y así evitar aglomeraciones.

- Para los procedimientos del grupo de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica programados, se hace énfasis en el grupo de terapias respiratorias.

Se recomienda no realizar micronebulizaciones, ni procedimientos que generen aerosoles en el área de consulta externa, más bien se sugiere realización de inhaloterapia de acuerdo con las recomendaciones según guías de práctica clínica vigentes. Apoyarse en procesos de educación y verificación de la adecuada utilización de la inhaloterapia y posterior seguimiento a la adherencia al tratamiento mediada por tecnología a distancia.

- Para los servicios del grupo de internación, es necesario asegurar y mantener la disponibilidad de camas para hospitalización y UCI tanto para casos COVID19, como para los casos distintos al COVID-19. La institución debe realizar la notificación diaria de la disponibilidad de camas en los servicios para dichos casos, a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, Secretarías de salud Municipales y a las Entidades Aseguradoras.
- Para los procedimientos quirúrgicos programados en los servicios de cirugía, se debe tener en cuenta los criterios dados por el Ministerio de Salud en el documento soporte:

*Reactivar procedimientos quirúrgicos aplazados con ocasión del aislamiento preventivo obligatorio y programación de otros procedimientos quirúrgicos, teniendo en cuenta:*

- ✓ *Énfasis en cirugía ambulatoria*

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)**



## SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

- ✓ Cirugía con bajo riesgo de ingreso a UCI.
- ✓ Cirugías de corta estancia hospitalaria (inferior a tres días)
- ✓ Prioridad ante situación clínica (cirugías que no suponen riesgo deberían seguir diferiéndose)
- ✓ Voluntad de la persona para realizarse el procedimiento
- ❖ **Restricción de:**
  - ✓ cirugías estéticas,
  - ✓ cirugías y procedimientos odontológicos no prioritarios
  - ✓ procedimientos quirúrgicos en personas con sintomatología respiratoria o contactos estrechos con casos de COVID-19

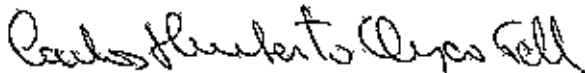
Según lo descrito, se debe garantizar una evaluación semanal donde se analice la priorización de casos de acuerdo con la pertinencia de la intervención.

Es necesario acogerse a las consideraciones generales para la atención por los prestadores de servicios de salud contenidas en el numeral 7 del documento de orientaciones del Ministerio de Salud.

Es de aclarar que la reapertura gradual de servicios está sujeta a la declaración existente de los mismos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, así como a la habilitación que previa a la pandemia hubiere realizado la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Las Secretarías de Salud municipales realizarán la verificación en campo del cumplimiento a las orientaciones dadas para la restauración gradual de los servicios de salud en las fases de mitigación y control de la emergencia sanitaria por COVID-19 según ésta Circular y basados en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, versión 1, el cual puede ser consultado en el link <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/PSSS05.pdf>.

Atentamente.

  
**CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Salud Pública

ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



SECRETARÍA DE  
SALUD PÚBLICA

Elaborado por: José Valencia - Anny Patiño - Martha Arroyave  
Revisado por: Olga Corrales - Subdirección Prestación Servicios y Aseguramiento  
Blanca Largo - Profesional Universitario Aseguramiento  
Aprobado por: Maribel Gutiérrez - Profesional Especializado Coordinadora de Aseguramiento

ALCALDIA  
DE MANIZALES

